

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA
PROGRAMA DE DESARROLLO INDIGENA MIDEPLAN-BID (01,02)

Partida	:	21
Capitulo	:	06
Programa	:	02

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		13.740.003
09		APORTE FISCAL		6.966.937
	01	Libre		4.815.830
	03	Servicio de la Deuda Externa		2.151.107
14		ENDEUDAMIENTO		6.766.066
	02	Endeudamiento Externo		6.766.066
15		SALDO INICIAL DE CAJA		7.000
		GASTOS		13.740.003
21		GASTOS EN PERSONAL		1.407.241
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		318.613
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	03	6.583.911
	02	Al Gobierno Central		959.552
	002	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena - Programa 01		255.058
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario		222.629
	004	Subsecretaría de Educación		195.377
	005	Fondo Nacional de Salud		162.495
	006	Corporación Nacional Forestal		123.993
	03	A Otras Entidades Públicas		5.624.359
	002	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN - BID	04,06	5.624.359
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		60.641
	03	Vehículos		12.420
	04	Mobiliario y Otros		3.198
	05	Máquinas y Equipos		4.140
	06	Equipos Informáticos		11.903
	07	Programas Informáticos		28.980
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.211.490
	01	Al Sector Privado	05	3.211.490
	001	Fortalecimiento de Comunidades Indígenas		3.211.490
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.157.107
	02	Amortización Deuda Externa		917.493
	04	Intereses Deuda Externa		1.233.614
	07	Deuda Flotante		6.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

- 01 ama se otorgará la calidad de agente público a la persona que se contrata para su coordinación y a las 6 personas a cargo de las Unidades Ejecutoras Zonales. Para los efectos de la ejecución de este programa.
- 02 Adicional a la dotación máxima de vehículos y de personal del Servicio, se autoriza 7 vehículos que se destinarán a las Unidades Ejecutoras Zonales (U.E.Z.), y 7 personas a contratar a cargo de su conducción, exceptuados del inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, por el tiempo de vigencia de este Programa.
- 03 En los convenios que se suscriban entre CONADI y los organismos ejecutores, deberán estipularse las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir los recursos, modalidad de ejecución y otras consideraciones de conformidad a los términos contenidos en el convenio de financiamiento externo de este programa.
Las instituciones ejecutoras deberán informar a CONADI respecto de los recursos de su presupuesto que se destinen al cumplimiento del programa.

Asimismo, podrán efectuar modificaciones a los reglamentos de operación para su aplicación a los objetivos de este programa.

A más tardar el 31 de julio del año 2007, CONADI deberá entregar un informe de público conocimiento que será enviado a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados que incluya los objetivos y cobertura de los recursos asignados, así como las metas cualitativas y cuantitativas contempladas para el año 2007. El informe deberá contener una evaluación del programa del primer semestre del 2007, las obligaciones devengadas y no pagadas, y los resultados esperados para el resto del año.

Además, dicho informe deberá contener los antecedentes laborales de cada promotor contratado, así como una evaluación de su gestión.

- 04 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo tipo de gastos que sean necesarios para el cumplimiento del programa, incluyendo hasta \$ 45.000 miles en personal.

Además, con cargo a este ítem se podrá efectuar transferencias a Organismos del Sector Público, las que no se incorporarán a los presupuestos de los Organismos receptores.

Para la aplicación de los recursos destinados a fomento productivo en el subcomponente de "Proyectos Asociativos y de Redes con Identidad Cultural", se deberán tener en consideración las proposiciones que efectúen, a más tardar en el mes de enero del año 2007, las respectivas Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, respecto de las prioridades a atender, criterios de focalización u otros. Corresponderá a esta entidad certificar si se recibieron o no tales proposiciones y definir la forma en que serán consideradas, de lo cual se informará a las respectivas Agencias Regionales de Desarrollo Productivo en un plazo no superior a 60 días, sin que ello impida la utilización inmediata de estos recursos a partir del 1 de enero del año 2007.

- 05 En los convenios que se suscriban entre CONADI y los organismos privados, comunidades y asociaciones indígenas, deberán estipularse las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir los recursos, modalidad de ejecución y otras consideraciones de conformidad a los términos e programa.

Con la finalidad de mejorar significativamente el impacto del componente empleo de este programa, todos los beneficiarios del Sistema Chile Solidario tendrán acceso preferente en todos los programas de generación de empleo previstos en esta Ley de Presupuestos.

- 06 Previo a cualquier transferencia que se efectúe con fondos de este programa deberá hacerse público, a lo menos por la página web institucional del organismo público que efectúa esta transferencia, los objetivos específicos del programa, haciendo especial referencia a las acciones programadas para alcanzarlos, los recursos humanos y materiales que involucra, los indicadores de avance y su periodicidad, existiendo al menos uno anual, los indicadores de evaluación cuantitativa del período presupuestario respectivo y los indicadores de evaluación cualitativa, en especial la concordancia existente entre fines y medios.